



**Mi Universidad**

**Ensayo**

*Nombre del Alumno:* **Fiorela Castellanos Chacón**

*Nombre del tema:* **Ensayo**

*Parcial:* **I**

*Nombre de la Materia:* **Garantías**

*Nombre del profesor:* **Raúl Ramírez**

*Nombre de la Licenciatura:* **Derecho**

*Cuatrimestre:* **3**

## **Introducción**

En este ensayo se hablarán de diversos temas uno de ellos es diversas libertades y propiedad, para poder aprender de diversos casos que más adelante servirán para desarrollar mejor los temas, otro de los temas que tocaremos será derecho y garantías de seguridad jurídica.

## **UNIDAD III DIVERSAS LIBERTADES Y PROPIEDAD**

### **3.1. Libertad de procreación y trabajo.**

la libertad de procreación es un derecho humano que aún y cuando no se encuentra expresamente reconocido en los principales ordenamientos internacionales, se comprende incluido en el derecho al matrimonio. El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana.

### **3.2. Art. 4 constitucional.**

Derecho a una alimentación sana y nutritiva, Derecho a la salud y derecho a la seguridad social, Derecho a un medio ambiente sano, Derecho al agua, Derecho a una vivienda, Derecho a un nombre e identidad, Derechos del niño, niña y adolescentes, principio del interés superior del menor, Derechos culturales, Derecho al deporte, Derecho de protección a las personas con discapacidad, Derecho de pensión a adultos mayores, Derecho a apoyo a jóvenes estudiantes, Derecho a la movilidad.

### **3.3. Art. 5 constitucional.**

La libertad laboral contemplada en el artículo 5 constitucional se refiere al derecho que tienen las personas para desempeñar una labor de su libre elección, por lo que no deben permitir la utilización de mecanismos de sometimiento degradantes o que les impidan abandonarlo.

### **3.4. Art. 6 constitucional.**

La libertad de expresión es el derecho que tengo a pensar y compartir con otras personas mis ideas, reflexiones y opiniones, es decir, el derecho a razonar y dar a conocer lo que pienso y lo que conozco. Este derecho incluye también la libertad de buscar, recibir y difundir ideas, opiniones e informaciones, por cualquier medio y con personas de cualquier otro país.

### **3.5. Derecho a la información.**

: "La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes" y "Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos".

### **3.6. Art. 7 constitucional Libertad de difundir opiniones o información por cualquier medio.**

Sin el derecho a la libertad de expresión es imposible que la ciudadanía se informe o exija a las autoridades una adecuada rendición de cuentas, incluso se vería imposibilitada para compartir posturas con el resto de personas por lo que la percepción propia y la visión del mundo estaría estrechamente limitada, como ha señalado reiteradamente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

### **3.7. Organismo constitucional autónomo garante del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.**

El Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, es el Organismo Público Autónomo encargado de facilitar y garantizar el acceso de las personas a la información pública y el acceso y protección de los datos personales, promover la cultura de la transparencia en la gestión pública y la rendición de cuentas del gobierno a la sociedad.

### **3.8. Art. 8 constitucional Libertad de petición.**

El derecho de petición es aquel que tiene toda persona individual o jurídica, grupo, organización o asociación para solicitar o reclamar algo ante las autoridades competentes, por razones de interés público ya sea individual, general o colectivo.

### **3.9. Art. 9 constitucional Libertad de reunión y asociación.**

El derecho de reunión implica la libertad de todos los habitantes de la República para poder congregarse con otros con cualquier finalidad y objeto, siempre que dicha reunión sea de carácter pacífico y tenga un objeto lícito. he, el derecho de asociación consiste en la libertad de todos los habitantes para conformar, por sí mismos o con otras personas, entidades que tengan una personalidad jurídica distinta de la de sus integrantes.

### **3.10. Art. 10 constitucional libertad de poseer armas.**

De donde se aprecia que la facultad de poseer y portar armas, empezó a limitarse con dos prohibiciones, una legislativa, sobre el tipo de armas y la segunda sobre las formas de portación, a través de los reglamentos de policía.

### **3.11. Art. 11 constitucional libertad de tránsito y correspondencia.**

El artículo 11 constitucional contiene en general la libertad de tránsito, dentro de la cual se incluyen cuatro libertades específicas: la libertad de entrar en la República; la libertad de salir de ella; la libertad de viajar por su territorio y la libertad de mudar de residencia.

### **3.12. Derecho de asilo y refugio por causa de carácter humanitario.**

El nuevo párrafo del artículo 11 permite distinguir entre dos figuras jurídicas: el asilo y el refugio, pero además nos indica también los motivos por los que puede solicitarse cada una son igualmente diferente. El asilo se puede solicitar por persecuciones basadas en cuestiones políticas, mientras que en el caso del refugio se deben argumentar causas de carácter humanitario.

### **3.13. Art. 24 libertad de culto y creencia.**

Libertad religiosa es el término usualmente empleado para sintetizar el derecho a libertad de conciencia, de religión o de convicciones, expresión que incluye las convicciones teístas, no teístas y ateas.

### **3.14. Art. 28 libertad de concurrencia y prohibición de los monopolios.**

La libre concurrencia es la posibilidad, en materia económica, que posee toda persona para dedicarse a la misma actividad que otras personas; aunque la actividad que desempeñen se encuentre en una misma rama.

### **3.15. Art. 27 Derecho y garantía de propiedad.**

Es el derecho que tiene toda persona de usar, gozar, disfrutar y disponer sus bienes de acuerdo a la ley. Dicho derecho será protegido por el Estado, por lo que nadie podrá ser privado, ni molestado en sus bienes sino en virtud de un juicio que cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento. Sólo en caso de interés público, y observando la debida indemnización, el Estado puede restringir el derecho a usar, disfrutar y disponer de ella.

### **Conclusión.**

En conclusión, este tema de la unidad tres es super importante ya que aprendemos a diferenciar lo que cada artículo se refiere, es importante conocer todos los derechos que tenemos como personas para así un día saber defendernos sobre nuestros derechos sin perjudicar a nadie.